



*Proyecto de ley mediante el cual se
Declara de Preferente Interés Nacional
la Creación del Distrito Valle Del Sol
en la Provincia de Huarochiri*

PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

El Grupo Parlamentario de Fuerza Popular, a iniciativa del congresista Percy Alcalá Mateo, en ejercicio de las facultades legislativas contenidas en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo previsto en el artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

*El Congreso de la República,
Ha dado la Ley siguiente:*

LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERES NACIONAL LA CREACION DEL DISTRITO VALLE DEL SOL EN LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI

DECLARACIÓN DE INTERÉS NACIONAL

ARTÍCULO 1. Declárase de preferente interés nacional la creación del distrito Valle del Sol, en la provincia de Huarochirí, de la Región de Lima Provincias, cuya capital será el centro poblado Las Tunas.

ACCIONES DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL

ARTÍCULO 2. Encárgase al Poder Ejecutivo, por intermedio de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial y de conformidad con la Ley N° 27795, Ley de Demarcación Territorial y de su Reglamento, el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, la elaboración del estudio técnico de factibilidad que corresponda para el cumplimiento de la presente Ley, solicitándole su priorización con la finalidad de que las instituciones y organismos involucrados presentaran los respectivos aportes que sustenten dicho estudio.

Lima, Setiembre de 2016

[Signature]
SHEPUI

[Signature]
PERCY ALCALA MATEO
Congresista de la República



[Signature]
Edmundo Del Aguila

[Signature]
Moderador

[Signature]
Luis F. Galarreta Velarde
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

[Signature]
CASTRO

[Signature]
J. YUYES M.

[Signature]
C. Sagrada
Julio Rojas

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 14 de OCTUBRE del 2016

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 302 para su
estudio y Dictamen, a la (s) Comisión (es) de
DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN,
GBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN
DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley se sustenta en la posibilidad legal y la necesidad material de brindar al Valle del Sol el status político-administrativo de distrito en la provincia de Huarochirí del departamento de Lima, en concordancia con su actual significación económica y productiva.

MARCO LEGAL

La Constitución Política del Perú, en su artículo 189° establece que el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la Ley, preservando la unidad e integridad del Estado y la Nación.

El numeral 7 del artículo 102° de la Carta Magna, establece que es atribución del Congreso aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo. De esta norma se desprende tanto la competencia del Congreso de la República para aprobar la demarcación territorial, así como la competencia del Poder Ejecutivo para proponerla.

La Trigésimo Cuarta Política de Estado del Acuerdo Nacional "Ordenamiento y gestión territorial", contiene el compromiso de impulsar un proceso estratégico, integrado, eficaz y eficiente de ordenamiento y gestión territorial que asegure el desarrollo humano en todo el territorio nacional, en un ambiente de paz. El Estado establecerá un sistema nacional de gestión territorial que permita armonizar los instrumentos técnicos y normativos para coordinar las políticas nacionales, sectoriales y los planes regionales y locales de desarrollo concertado y de ordenamiento territorial, que contribuya a implementar las prioridades nacionales.

El artículo 13° de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, señala que las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera u otras de interés nacional corresponden, sin excepción, a la Presidencia del Consejo de Ministros. Procedimiento que se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley N° 27795.

La Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 27795, modificada por la Ley N° 30187, declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, autorizándose al Poder

Ejecutivo y a los Gobiernos Regionales a priorizar las acciones correspondientes sobre los distritos y provincias que lo requieran.

Dentro de este contexto, existen antecedentes de declaratorias de zonas de interés nacional para distintas circunscripciones del país, como es el caso de la vigente Ley N° 30333, lo cual hace perfectamente factible desde el punto de vista legal que se legisle en ese sentido.

REALIDAD GEOGRÁFICA

Desde el punto de vista geográfico, la quebrada de Huaycoloro es una unidad geográfica perfectamente delimitada por accidentes naturales que le confiere unidad e integración territorial. Pertenece a la cuenca del río Rímac, en su margen derecha. Está formada por los cauces del río Huaycoloro y de su tributario río Seco, que se le une a la altura del Radio Observatorio de Jicamarca del Instituto Geofísico del Perú (IGP).

La cumbre de los cerros de la cuenca seca del río Rímac va desde los 2,200 a 1,200 m.s.n.m., salvo las nacientes de la quebrada seca de Jicamarca que bordean los 3,400 m.s.n.m.

La quebrada seca de Jicamarca tiene una extensión de 428 km² y una longitud de cauce de 34.7 km². Se puede distinguir dos sub-cuencas:

- La quebrada Seca tiene una longitud de 29.3 Kms. y una pendiente de 7.2 por ciento.
- La quebrada Huaycoloro tiene una longitud de 23.2 Kms., con una pendiente de 10.7 por ciento bajando en sus últimos 16 Kms. a 4.4 por ciento.

La quebrada de Huaycoloro es un curso de agua irregular con grandes avenidas estacionales, conocido como "río loco":

- Origina un flujo de detritos (huaycos) que se activan solamente con lluvias de tipo excepcional, como las ocasionadas por el fenómeno de El Niño. Esta quebrada está formada por rocas y material suelto proveniente de las laderas.
- Presenta tres zonas bien definidas: alta, intermedia y baja. En la parte alta el cauce es amplio y despejado, en la parte intermedia se estrecha por efecto de la intervención y ocupación humana y en la parte baja está canalizado.
- Está comunicada a través de una vía afirmada que la recorre.

Políticamente la quebrada de Huaycoloro se ubica en el distrito de San Antonio de la provincia de Huarochirí, en la Región de Lima Provincias. Geográficamente se encuentra entre las siguientes coordenadas:

Latitud Sur	: 11° 45' - 12° 02'
Longitud Oeste	: 76° 40' - 76° 57'
Altitudes (msnm)	: de 250 a 4.230

Sin embargo, la quebrada de Huaycoloro se encuentra separada del centro poblado San Antonio, sede del distrito del mismo nombre; lo cual justifica su independización que de hecho se da en la práctica. Esta independización, como puede apreciarse de la propuesta de límites que forma parte de la presente exposición, no afecta la integración ni la comunicación del actual distrito de San Antonio.

ACTIVIDAD ECONÓMICA

Desde el punto de vista económico-productivo la quebrada desarrolla una dinámica propia distinta de la del distrito al que actualmente pertenece por haberse creado en su interior un polo productivo sostenible debido a la presencia de un complejo ambiental y de la ciudad industrial Huachipa Este.

El complejo ambiental produce energía renovable y presta servicios ambientales a la ciudad de Lima, a través de tres rellenos: sanitario, de seguridad y de residuos peligrosos y un mecanismo de desarrollo limpio que permite la destrucción de gases de efecto invernadero y de esta manera contribuye a combatir el cambio climático.

La lotización industrial, en su primera etapa, ha permitido la instalación de 139 empresas de transformación y servicios y en su segunda y tercera etapas va a incorporar 351 más, además de un puerto seco que ofrezca servicios a la exportación-importación que se realiza a través del puerto del Callao. Dentro de las empresas que se encuentran funcionando en la actualidad están: Petramas, Unicon, Calimod, Eternit, Hersil, Kayser, Bata Zapatillas Tigre, Acricorp, Brida, Faro Capital, Gyplac, Insumex, Polinplast, Solpack.

Tanto el complejo ambiental como la ciudad industrial se desarrollan dentro del estricto cumplimiento de una ciudad ecológica: luz LED, agua reciclable, energía eléctrica limpia, cableado de energía y telefonía enterrado, recolección de residuos propia y áreas verdes.

El proyecto a futuro considera la construcción de una zona residencial para los trabajadores de las empresas así como la instalación de los servicios

complementarios que se necesiten. En este sentido, se construye bajo el concepto opuesto a lo que normalmente son las ciudades habitación, convirtiendo en cambio en una ciudad industrial-residencial.

En términos productivos, la inversión estimada en la ciudad industrial es de 1,500 millones de dólares. La actividad económica generada ya está produciendo un incremento notable del Producto Bruto Interno (PBI) de la provincia de Huarochirí, con repercusiones en el PBI nacional; igualmente está capitalizando una zona de extrema pobreza con la introducción de infraestructura, equipamiento y tecnología directamente relacionados con la industria y el comercio.

El comportamiento generado en la zona lo ha convertido en un gran polo de desarrollo a nivel local, con capacidad de generación de nuevo empleo formal, como ya puede observarse a la fecha.

Esta dinámica económico-productiva hace necesaria la dación de una norma que de consistencia jurídica a esta realidad. De hecho, ya se ha dado una ciudad con identidad y peso propios pero sin reconocimiento legal.

SITUACIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVA

Originalmente, en la zona el único centro poblado era el de Las Tunas que por el crecimiento de la ciudad industrial Villa del Sol ha quedado subsumido en ella, convirtiéndose en una sola unidad territorial.

La paradoja es que, por carecer de rango de distrito, la actual ciudad industrial Valle del Sol no tiene ni las instituciones de gobierno local, ni los servicios básicos de administración, salud, seguridad, etc., que son propias de estas circunscripciones. Más aun, el impuesto por alcabala pagado por los compradores de terrenos en la lotización industrial han favorecido a la municipalidad de San Antonio sin que esta haya realizado ninguna inversión en la quebrada.

Obviamente es inviable que el desarrollo de este polo productivo pueda continuar si el Estado no cumple con las funciones normativas y promotoras que la ley le asigna.

Por ello, en el marco de las competencias aludidas, resulta necesario declarar como zona de interés nacional a la quebrada de Huaycoloro con la finalidad de crear el distrito Valle del Sol, con su capital el Centro Poblado Valle del Sol, encargando las acciones de demarcación territorial a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Esta decisión permitirá un mejor ordenamiento económico-ecológico del territorio promoviendo el crecimiento, conservación, mejoramiento, protección e integración de la quebrada de Huaycoloro, de manera que contribuya a mejorar la calidad de vida de la población, activando las potencialidades naturales y culturales, convirtiéndola en un lugar seguro, saludable, amable, cohesionado y productivo, para alcanzar el progreso social y el crecimiento económico, facilitando la ocupación racional y sostenible del territorio, el interés social, la coordinación y concurrencia de los diferentes niveles de gobierno nacional, regional y local la participación del sector privado, la distribución equitativa de los beneficios y cargas que se deriven del uso del suelo.

En base a los argumentos descritos precedentemente, se justifica la emisión de la Ley que declara como zona de preferente interés nacional el ámbito de la Quebrada Huaycoloro para la creación del distrito Valle del Sol.

ANALISIS COSTO - BENEFICIO

La propuesta normativa propicia la organización y reorganización territorial en la provincia de Huarochirí, de la Región de Lima Provincias; así como también la intervención institucional del Gobierno Regional de Lima con la finalidad de atender las demandas locales, orientar la inversión social, el desarrollo económico y social y la satisfacción de las necesidades más apremiantes de las poblaciones.

La actividad productiva del nuevo distrito permitirá el financiamiento del funcionamiento de su municipalidad distrital sin demandar mayor erogación al Tesoro Público.

En tal sentido, favorecerá una mejor organización territorial, generando una óptima descentralización de la gestión administrativa, promoviendo el fortalecimiento de la paz y la integración social; una mejor administración de las estructuras productivas y de servicios existentes; y, mejorar la participación ciudadana en los procesos de planificación iniciados por este nivel de gobierno.

IMPACTO DE LA VIGENCIA DE ESTA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

El presente Proyecto de Ley, no contraviene ni se opone a norma legal vigente. Por el contrario, serviría para aclarar definitivamente la delimitación del distrito de San Antonio.